



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 337 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 06 de julio del 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 380-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Nº 052-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. Organización de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la jefa del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficio 162-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OIS de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Inteligencia Sanitaria y el Memorando Nº 0607-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 03 julio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Perú, debido a sus características demográficas, se encuentra amenazado permanentemente por fenómenos naturales, teniendo a los movimientos telúricos como los más recurrentes, debido a su ubicación en el cinturón de fuego, lugar donde se emplazan las denominadas zonas de convergencia, encontrándose el Hospital expuesto a amenazas naturales por lo que deberá soportar y responder ante el impacto de un desastre, para ello se deben tomar medidas que permitan reducir oportunamente la vulnerabilidad de sus componentes físicos y organizativos de tal manera que se pueda dar una respuesta oportuna y adecuada a la demanda masiva.

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, refiere que el Plan de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, asimismo, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39º del citado Reglamento dispone que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia;



Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, que constituye una política nacional multisectorial, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, la Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia, tiene como objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", establece que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la seguridad y calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, de fecha 15 de junio de 2019, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM, se aprueba la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022 al 2024, el mismo que tiene carácter de obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto normativo, mediante OFICIO N° 162-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OIS, de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria remite el levantamiento de observaciones del "**PLAN ANUAL DE SIMULACROS Y SIMULACIONES 2023**" de la Hospital General de Huacho, efectuado por la coordinadora del PPR 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia y Desastre, el cual tiene como objetivo lograr que el personal de la institución practique las acciones previstas para generar hábitos correctos de respuesta de modo que se pueda optimizar la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;

Que, el referido Plan, ha sido revisado por la Oficina de Planeamiento Estratégico la cual a través del MEMORANDO N° 380-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 23 de junio de 2023, señala que la jefa del área de Organización mediante Informe N° 052-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. Organización, emite Opinión Técnica Favorable, a fin de aprobarse el "**PLAN ANUAL DE SIMULACROS Y SIMULACIONES 2023**" de la IPRESS Hospital General de Huacho;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Inteligencia Sanitaria y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el "PLAN ANUAL DE SIMULACROS Y SIMULACIONES 2023" de la IPRESS Hospital General de Huacho, de acuerdo al marco normativo vigente, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.



En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N.º 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE SIMULACROS Y SIMULACIONES 2023" de la IPRESS Hospital General de Huacho, el mismo que forma parte adjunta a la presente Resolución, que consta de doce (12) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Coordinadora de PPR068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia y Desastres, se ejecuten las medidas preventivas con los responsables de las Unidades Productoras de Servicio de Salud, la atención de emergencia y urgencias que demandaría la población, asimismo realice la propuesta de reprogramación de las metas físicas en la actividad presupuestal y operativa 5005560,

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/mpda
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA
- ARCHIVO